

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA EL PATROCINIO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS O CONGRESOS

I. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en el Compromiso de Patrocinio y las presentes Condiciones Generales de Contratación será de aplicación lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad y el resto de disposiciones de derecho privado que resulten de aplicación.

II. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Patronato de ADEIT en el marco de su Sistema de Prevención de Riesgos Penales tiene aprobado un CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN que se encuentra publicado en su Portal de Transparencia en el siguiente enlace: <http://portaldetransparencia.adeituv.es/download/C%C3%B3digo%20C3%89tico%20y%20de%20Buen%20Gobierno.pdf>

Los Patrocinadores con la formalización del Compromiso de Patrocinio se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Ético en todo aquello que resulte de aplicación.

Asimismo, el Patrocinador garantiza cumplir con las leyes que resulten aplicables, y se compromete a informar acerca de cualquier solicitud que reciba ofreciéndole ventaja indebida, a consecuencia de la ejecución del contrato. En este caso, podrá remitir correo electrónico a buzonetico@adeituv.es

La información que se remita a través de dicho correo será tratada por el Órgano de Control de ADEIT, garantizando la absoluta confidencialidad de los mismos. Los datos de carácter personal únicamente serán tratados a los solos efectos de esclarecer cualquier circunstancia relacionada con el cumplimiento y aplicación del Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión y serán destruidos finalizado el expediente, dentro de los tres meses siguientes a su finalización.

III. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), todas las partes, corresponsables en el tratamiento de datos, autorizan la incorporación a los ficheros de las entidades firmantes del presente documento de todos los datos personales contenidos en el

mismo para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto de la presente carta de patrocinio.

En todo caso, las partes se obligan a que los titulares de los datos puedan ejercer los derechos de acceso, oposición acceso, rectificación, oposición, supresión o “derecho al olvido”, limitación del tratamiento, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas y de información, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales en los domicilios citados en el encabezamiento, mediante el envío de una carta incluyendo nombre y apellidos, petición en que se concreta su solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique.

Para más información puede consultar nuestra Política de Privacidad que se encuentra publicada en el siguiente enlace: <http://www.adeituv.es/politica-de-privacidad/>

IV. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En ningún caso el Patrocinio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Patrocinador.

El Patrocinador identificará en el Compromiso de Patrocinio el logo o signo distintivo que se utilizará en el Patrocinio, especificando en su caso, el tamaño, ubicación y normas para su uso por parte de ADEIT.

ADEIT se compromete a utilizar los logos o signos distintivos del Patrocinador en los términos que consten en el Compromiso de Patrocinio y durante el plazo indicado en el mismo. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado o fuera del plazo establecido en el Compromiso de Patrocinio, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del Patrocinador, facultará a éste para instar la resolución del Patrocinio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Patrocinador el importe de las aportaciones realizadas.

V. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de ADEIT por cualquier daño, pérdida, coste, reclamación o gasto de cualquier tipo que surja, fuera de o en conexión con el evento, se limitará a restitución de la aportación realizada por el Patrocinado en concepto de Patrocinio.

En cualquier caso, ADEIT no será responsable ante: 1) cualquier pérdida de ingresos o pérdida de reputación por la mera celebración del evento; o 2) cualquier daño indirecto, especial o consecuente, pérdida, costes, reclamaciones o gastos de cualquier tipo que

se produzcan al Patrocinador como consecuencia del Patrocinio, salvo que exista dolo o negligencia grave por parte de la Fundación.

VI. MODIFICACIONES

ADEIT se reserva el derecho de modificar el contenido, el momento, la fecha y/o la ubicación del evento en cualquier momento sin responsabilidad hacia el Patrocinador, siempre que el evento, tal como se haya modificado, sea sustancialmente similar, tal como se publicitó originalmente.

VII. RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá resolverse de forma anticipada a instancia de cualquiera de las dos partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualesquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos establecidos.

El incumplimiento del contrato, dará derecho a la parte cumplidora a solicitar los daños y perjuicios que el mismo hubiera ocasionado.

VIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a los Contratos de Patrocinio formalizados con ADEIT será la española.

La jurisdicción para la resolución de cualquier conflicto que se pueda plantear con ocasión del Patrocinio, con renuncia al fuero que pudiera corresponder a las partes del Contrato, será la española y en concreto, conocerán de tales cuestiones los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.